

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cuatro plazas de Agentes de Inspección dos de administrativos y nueve de auxiliares vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Agentes de Inspección dos de funcionarios administrativos y nueve de funcionarios auxiliares en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1968 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964 de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir las siguientes plazas vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado: Cuatro plazas de Agentes de Inspección, dos plazas de funcionarios administrativos y nueve plazas de funcionarios auxiliares.

Estas plazas se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria o por otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias; al publicarse la lista provisional de admitidos se señalará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

1.3. Los destinos iniciales de dichas vacantes son:

Las de Agentes de Inspección en las siguientes poblaciones:

Badajoz: Una plaza.
Baleares: Una plaza.
Guipúzcoa: Una plaza.
Vizcaya: Una plaza.

Las de funcionarios administrativos en las siguientes poblaciones:

Barcelona: Una plaza.
Navarra: Una plaza.

Las de funcionarios auxiliares en las siguientes poblaciones:

Almería: Una plaza.
Badajoz: Una plaza.
Barcelona: Cuatro plazas.
Ciudad Real: Una plaza.
Huesca: Una plaza.
Tenerife: Una plaza.

1.4. Quienes desempeñen las plazas de Agentes de Inspección tendrán como funciones las de vigilancia e inspección del mercado, levantamiento de actas, toma de muestras, redacción y entrega de notificaciones, sustanciación de informes y otros servicios especiales, como consecuencia de órdenes de proceder dictadas por los funcionarios competentes.

Los funcionarios administrativos tendrán a su cargo las tareas administrativas, de trámite y colaboración, no asignadas a funcionarios técnicos.

Los funcionarios auxiliares realizarán las tareas correspondientes a trabajos mecanográficos, archivos, cálculos simples, manejo de máquinas y ficheros, registro y otras similares.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

a) El personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier

Servicio de la Administración del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos.

b) Los funcionarios de Cuerpos o Carreras del Estado.

c) Los funcionarios propios del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado desempeñando plaza en propiedad.

Con carácter general se exigirá:

d) No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el apartado de la norma 2 en que se encuentran comprendidos, requisitos que, superado el concurso, justificarán en su día, así como grupo de plazas al que desean concurrir.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

Declaración original o copia compulsada del mismo de los certificados o títulos de estudio que se posean.

Cuantos documentos se estimen necesarios en justificación de los méritos que se aleguen por el solicitante a tenor de los que se especifican en el apartado 7.3.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle de Velázquez, número 83, Madrid-1, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Comercio; otro de la Dirección General de la Función Pública, y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

- 6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.
- 6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
- 6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.
- 6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.
- 6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.
- 6.6. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo consistirán de los siguientes ejercicios:

- a) *Para las plazas de Agentes de Inspección*.—En un plazo máximo de cuatro horas, y por escrito, desarrollar un supuesto que señale el Tribunal, relativo a una presunta infracción realizada como consecuencia del citado supuesto.
- b) *Para las plazas de Administrativos*.—Un ejercicio escrito sobre un tema que señalará el Tribunal, referente a un supuesto normal de actividad administrativa desarrollado en un plazo máximo de dos horas.
- c) *Para las plazas de auxiliares*.—Un ejercicio obligatorio de copia a máquina durante un plazo de quince minutos de duración y con un mínimo de 200 pulsaciones limpias por minuto.

Los aspirantes a estas plazas que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario, en el que se dictará durante cinco minutos, concediéndose el tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito. Este ejercicio servirá para mejorar la puntuación en concepto de mérito.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

- 7.1. Los ejercicios se calificarán:
 - Para las plazas de Agentes de Inspección y de Administrativos, cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, debiendo el concursante obtener un mínimo de 5 puntos como media para no quedar eliminado.
 - 7.2. Para las plazas de auxiliares:
 - Mecanografía. Se otorgarán 5 puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,05 puntos por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias, y, en consecuencia, de las realizadas se deducirán cualquier letra machacada o defectuosa.
 - Esta prueba se considera eliminatoria y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de 5 puntos quedarán automáticamente eliminados del concurso.
 - En ningún caso procederá a entrar en la calificación de la relación de méritos para aquellos concursantes que hayan resultado eliminados.
- 7.3. Sistema de valoración de méritos.
 - Para la calificación de los méritos aportados por los concursantes se fija la siguiente relación:

	PUNTOS
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior	1,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,00
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
7. Taquigrafía un máximo de	2,00
8. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de guerra	1,00

En caso de certificaciones de estudios equivalentes o que formen parte de diversos grados de una misma carrera sólo se calificará y puntuará el título de mayor nivel o grado.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPIEDAD DEL TRIBUNAL

- 8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Comercio la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada se le dará el curso que establece la citada disposición.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitida, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. TOMA DE POSESIÓN

- 9.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que procede. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.
- 9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. NORMA FINAL

- 10.1. Los aspirantes que proceden de Cuerpos o Carreras del Estado en situación de activo, al ingresar en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado pasarán a la situación de supernumerarios, conforme determina el artículo 46 de la Ley 315/1964, de 7 de febrero.
- 10.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, y aspirantes por el turno de prueba de aptitud.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, en relación con el párrafo tercero del apartado c) de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/1966, de 18 de marzo último, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y preceptos reglamentarios concordantes.

Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios, que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, y los aspirantes por el turno de prueba de aptitud números 11 y 12 de la Orden de 8 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 siguiente):

- Audiencia Territorial de Oviedo: Dos plazas.
- Audiencia Provincial de Bilbao: Una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Para los Oficiales en propiedad, excedentes o supernumerarios, el concurso se regirá por las normas contenidas en el expresado Reglamento de 6 de junio de 1969 con la preferen-